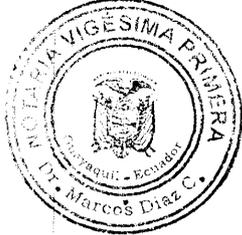


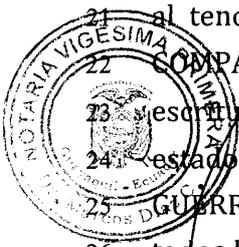
1
2
3
4
5
6



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DICONMETAL S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO \$ 2.000,00---

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día veinticuatro del mes de Junio del dos
9 mil ocho, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
10 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, las
11 siguientes persona: CHAN MANG CHANG PEÑAFIEL, casado,
12 abogado; JOSE ENRIQUE GUERRA BAIDAL, soltero, abogado; los
13 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
14 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la ésta
16 escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia
17 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
18 y documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En
19 el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
20 una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima,
21 al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:
22 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
23 escritura pública: el señor CHAN MANG CHANG PEÑAFIEL, de
24 estado civil casado, de profesión abogado y JOSE ENRIQUE
25 GUERRA BAIDAL, de estado civil soltero, de profesión abogado,
26 todos los comparecientes los hacen por sus propios derechos, son
27 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la
28 ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de



1 constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA.- La Compañía que
2 por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías,
3 Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos Sociales que a
4 continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
5 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es DICONMETAL
6 S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía
7 será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en
8 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el extranjero.-
9 ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
11 inmuebles, inclusive a los sujetos a régimen de propiedad
12 horizontal, pudiendo tomar, para la venta y comercialización
13 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de
14 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
15 condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de
16 desarrollo urbano o rural; pudiendo celebrar contratos con
17 sociedades o empresas privadas y públicas o semipúblicas;
18 importación, distribución, arrendamiento, y comercialización, de
19 todo tipo de maquinarias para la construcción de toda clase de
20 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
21 terrestres, puertos marítimos y fluviales. Podrá adquirir en
22 propiedad, en arrendamiento o en asociación toda clase de
23 terrenos y propiedades dentro y fuera de la ciudad. Compra y
24 venta de vehículos de todas las marcas ya sea nacionales o
25 extranjeras, importación, exportación, alquiler de vehículos, la
26 compra, venta, explotación agrícola en todas sus fases, al
27 desarrollo, siembra y exportación de toda clase de semillas;
28 también a la explotación de terrenos para la siembra, cultivo y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 crianza de especies vegetales, sean alimenticias, medicinales u
2 ornamentales; para su importación y exportación; elaboración de
3 todo tipo de madera tales como teca, pino, roble, control de
4 aserrios para la elaboración de la madera en todas sus fases; para
5 la elaboración de muebles y distribución de los mismos;
6 conservación y protección , mejora de los bosques; los bosques
7 cuya función principal consiste en el aprovechamiento de
8 productos forestales, la forestación y reforestación en todas sus
9 fases, alquiler de propiedades inmuebles destinados a la industria,
10 al comercio. A la administración de bienes inmuebles por cuenta
11 propia o ajena ya sean urbanas o rurales, a la edificación de todo
12 tipo de estructuras de hormigón armado o metálicas sean estas
13 para viviendas, condominios. A la comercialización de materiales
14 y equipos eléctricos, fotovoltaicos de generación, electrónicos de
15 computación de comunicaciones y telecomunicaciones en general;
16 así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; al montaje
17 y reparación de los mismos; a la elaboración de proyectos de obra
18 civil, comercial, industrial o residencial, arquitectónicos,
19 reingeniería, mantenimiento de instalaciones eléctrica,
20 construcción y mantenimientos de redes telefónica, eléctricas y
21 electrónicas; a prestación de servicios de telefonía y
22 telecomunicaciones en general; a inversiones y actividades en el
23 sector de las telecomunicaciones o relacionadas con este; al
24 mantenimiento eléctrico, telefónico y similares, a la importación,
25 fabricación, adquisición arrendamiento y comercialización, de
26 maquinarias y equipo caminero, así como de sus partes, piezas
27 herramientas, repuestos y accesorios; al montaje, equipamiento y
28 reparación de los mismos; a intervenir como distribuidor,

1 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras cuya actividad tiene relación con el
3 objeto social; también a prestar servicios de asesoría en los
4 campos eléctrico, electrónico e informático; A la importación,
5 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
6 telefónicas, equipos de telecomunicaciones y todos los repuestos
7 relacionados al área repuestos, accesorios y lubricantes; ropa
8 prendas de vestir, de indumentaria nueva y usada, equipos de
9 imprenta y su repuestos, así como las materias primas conexas (
10 pulpa, tinta etcétera) ; edición de libros, revistas o propaganda
11 publicitaria; También se dedicará de desarrollar sistemas e
12 instalación de redes, digitalización de documentos, auditoria
13 informática, asesoría informática, edición, reproducción y
14 comercialización de textos y programas informáticos, a la compra,
15 venta, importación, comercialización y distribución de programas
16 de computación y de procesamiento de datos, procesos de
17 desarrollo de multimedia y toda clase de software para
18 ordenadores; Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
19 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa o
20 servicios nacionales o extranjeros, así como en las negociaciones
21 previas o precontractuales de oferta y demanda y cotizaciones sin
22 responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos
23 que proporciona la tecnología existente y la que se desarrolle en el
24 futuro, o mediante otras redes públicas o privadas que operen o
25 presten sus servicios dentro de la República del Ecuador; Asesorar
26 a proveedores de Internet; desarrolladores de sitios web,
27 proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás
28 personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes
2 y servicios; Celebrar convenios de cooperación e intercambio de
3 información con entidades científicas asociaciones a nivel
4 internacional y local relacionadas con el comercio electrónicos.
5 Servicio de llamadas internacionales usando servicio de
6 telecomunicaciones a través de computadoras o terminales y
7 programas finales de usuarios para utilizar vos sobre Internet;
8 Comprar, cotizar en el exterior, toda clase de juguetes y juegos
9 infantiles; máquinas fotocopiadoras; ropa prendas de vestir, y de
10 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias
11 primas que la componen; de aeronaves, helicópteros y sus
12 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de:
13 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
14 artículos de deportes y atletismo. Artículos de juguetería, librería,
15 así como insumos de oficinas, equipos de seguridad y protección
16 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorio,
17 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
18 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
19 de cuero, telas; artículos químicos, materia activa o compuestos
20 para la rama veterinaria; y/o humanas, profilácticas o curativas en
21 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y
22 lacas, productos en papelería, y útiles de oficina, artículos de bazar
23 y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
24 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase
25 de productos alimenticios; de insumos o productos elaborados de
26 origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e
27 industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil,
28 maquinaria y equipos agrícolas e industriales, mantenimiento y

1 reparación mecánica y/o eléctrica de automotrices y enderezada y
2 pintada de los mismos; la compañía podrá comercializar libros en
3 general y obras literarias. La compañía podrá comercializar todo
4 lo relacionado con la educación, la computación y la electricidad;
5 el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
6 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al
7 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de cualquier clase
8 de obras arquitectónicas; al trabajo de proyectos, realización y
9 fiscalización de obras de ingeniería, podrá importar, comprar o
10 arrendar, maquinaria liviana y pesada para la construcción;
* 11 materiales para la construcción; materiales para la construcción,
12 productos agropecuarios, embalaje y guarda de muebles; También
13 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón
14 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
15 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como
16 capturas, extracción, procesamiento y comercialización de
17 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
18 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
19 pesqueros, instalar su planta industrial para empaques,
20 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
21 los productos del mar; Compraventa, corretajes, administración,
22 permuta, agenciamiento, explotación arrendamiento y anticresis
23 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
24 pecuaria. Comercialización de sus propios productos como los de
25 terrenos; La representación de empresas comerciales,
26 agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; A la
27 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
28 exportación de toda clase de ganado mayor o menor. Podrá



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
2 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
3 agricultura y ganadería; Podrá efectuar inspecciones a productos
4 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
5 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
6 respectivas certificaciones. También se dedicará a la exportación
7 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
8 bobinas de papel, lenteja; instalación y explotación de
9 establecimientos asistenciales, laboratorios y clínicas médicas,
10 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos,
11 internados. Podrá prestar servicio de asesoría en los campos
12 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones
13 de mercadeo y de comercialización interna; Instalación,
14 explotación y administración de supermercados, pudiendo
15 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
16 con este campo; se dedicará a prestar servicio de agencias de
17 publicidad; Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda
18 clase de empresas; Servicios de limpieza y recolección de basura,
19 así como su procesamiento; Venta, importación y de servicios de
20 computación y procesamiento de datos; Se dedicará a la actividad
21 mercantil como comisionista, intermediario, mediante, agente y
22 representante de personas jurídicas y naturales;
23 corredorista mercantil; También se dedicará a la
24 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
25 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.
26 Fomentará y desarrollará en turismo nacional e internacional
27 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
28 restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudades



1 vacacionales, parques mecánicos de recreación. ARTICULO
2 CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
3 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.-
4 ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito es de dos mil dólares,
5 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
6 cada una. Los títulos serán firmados por el Presidente y Gerente
7 General de la Compañía. Cada acción liberada dará derecho a un
8 voto y las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
9 ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva
10 Legal, pérdidas y destrucción de títulos, transformación,
11 liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará
12 a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
13 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La
14 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y
15 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas, así lo
16 determina. El Gerente General actuará como Liquidador de la
17 Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas,
18 es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los
19 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-
20 ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y
21 Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las
22 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
23 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
26 fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales
27 serán convocadas por el Presidente y a falta o ausencia de éste, el
28 Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
2 ocho días de anticipación por los menos al día fijado para la
3 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
4 ARTICULO DECIMO.-El quórum para las Juntas Generales será el
5 concurrente que represente por los menos la mitad del capital
6 pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas
7 presente en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la
8 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las
9 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de
10 votos del capital pagad concurrente a la reunión, los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta
13 General de la compañía son las siguientes: a) Nombrar y remover
14 al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad
15 con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
16 anualmente el balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
17 de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización
18 de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del
20 plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada
21 de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere
22 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-ARTICULO DECIMO
23 TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La administración y
24 representación legal de la compañía la tendrá el Presidente y
25 Gerente General de la compañía, quiénes la representarán judicial
26 y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el
27 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por la Junta General
28 de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las

1 contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
2 CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo
3 de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién
4 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
5 Compañías y durará en el ejercicio de su cargo un año. TERCERA:
6 El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de
7 la siguiente manera: CHAN MANG CHANG PEÑAFIEL ha suscrito
8 mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una, y pagado en numerario el
10 veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, y JOSE
11 ENRIQUE GUERRA BAIDAL ha suscrito una acción ordinaria y
12 nominativa de un dólar y ha pagado el veinte y cinco por ciento
13 del valor, tal como consta del certificado de integración de capital
14 que se incorpora para que sea parte integrante de la presente
15 escritura pública, y el saldo será pagado en el plazo de un año,
16 contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil.- CUARTA.- Los accionistas fundadores declaran que se
18 reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas y que facultan a la
20 abogado MANG CHANG PEÑAFIEL, para que realice todos los
21 trámites necesarios para la legal constitución y a la vez obtenga el
22 Registro Único de Contribuyentes. FINAL.- Agregue usted señor
23 Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y
24 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- f) Ilegible.-
25 abogado MANG CHANG PEÑAFIEL.- Registro número cuatro mil
26 seiscientos noventa y uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta). Es
27 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan
28 todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida

Guayaquil, 24 de Junio del 2008

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía DICONMETAL S.A., la cantidad de \$ 500,00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CHAN MANG CHANG PEÑAFIEL	\$ 499,75
JOSE ENRIQUE GUERRA BAIDAL	\$ 0,25

TOTAL	\$ 500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente



William Letamendi
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

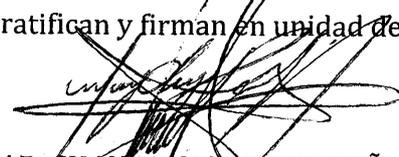




NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
2 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

4 
5
6 AB. CHAN MANG CHANG PEÑAFIEL

7 C. C. # 0907370936

8 C.V. # 044-0010

9
10
11 AB. JOSE ENRIQUE GUERRA BAIDAL

12 C.C. # 1040224533-1

13 C.V. # 144-0100

14

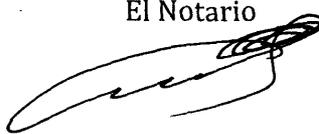
15

El Notario

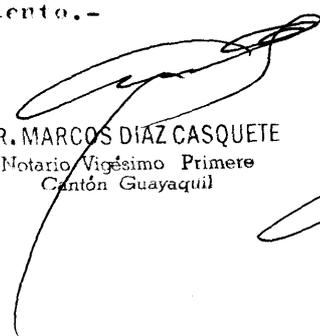
16

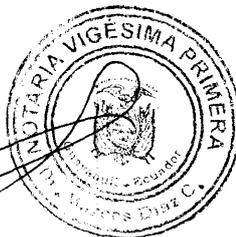
17

18


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo, en la misma fecha de
su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

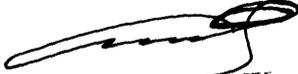


1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone, el
2 Artículo Segundo de la Resolución No 08-G-IJ-
3 0003788, dictada por el ESPECIALISTA JURIDICO DE
4 LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
5 abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, el 25 de Junio
6 de 2.008, se tomó nota de la Aprobación, que
7 contiene dicha Resolución, al Margen de la matriz de
8 la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
9 COMPAÑÍA DICONMETAL S. A., otorgada ante mí, el
10 24 Junio del 2.008.-

11

12 Guayaquil, Junio 25 del 2.008.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 32.844
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003788, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **25 de junio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DICONMETAL S.A.**, de fojas 74.371 a 74.385, Registro Mercantil número 13.196.

ORDEN: 32844



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0013934

Guayaquil, 15 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DICONMETAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
